



Universidad Nacional de Lanús

094/01

Lanús, 16 NOV 2001

VISTO, el expediente N° 3426/01, de fecha 12 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Protocolo Adicional con el Servicio Penitenciario Bonaerense donde se establece que el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Economía Empresarial se dictará en la Escuela Superior de Estudio Penitenciarios "Dr. Italo Argentino Luder", con una duración de cuatro cuatrimestres, bajo la supervisión académica y administrativa de la UNLa.;

Que la UNLa. se compromete a otorgar una bonificación especial en los importes de tasas, matrícula y aranceles para el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que el desarrollo del Ciclo se encuentra condicionado a la inscripción y permanencia de 30 alumnos, que aseguren el financiamiento del mismo, siendo el Servicio Penitenciario Bonaerense el que proveerá de la infraestructura necesaria;

Que en su 8° reunión de 2001, de fecha 14 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Protocolo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

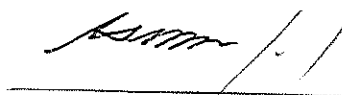
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Protocolo Adicional con el Servicio Penitenciario Bonaerense, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanus

PROCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO DE COOPERACION Y ESPECIFICO DE FECHA 28/03/01

PROGRAMA ESPECIFICO SOBRE CICLO DE COMPLEMENTACION

CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ECONOMIA EMPRESARIAL

---Entre el SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, en adelante "el Servicio" con domicilio en la calle 6 N° 122 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Jefe, Inspector General (EG) ESTEBAN CARLOS MAZANTE, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "la Universidad", con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por la señora Rectora Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, por la otra parte, acuerdan en suscribir el presente Programa específico relacionado a la Licenciatura en Economía Empresarial, como protocolo adicional en el marco del Anexo I del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 28 de marzo de 2001, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA.- El Ciclo Complementario Curricular de la Licenciatura en Economía Empresarial se dictará en su totalidad en la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios "Dr. Italo Argentino Luder" dependiente de la Dirección de Institutos del Servicio Penitenciario Bonaerense, sita en la calle 11 entre 76 y 77 de la ciudad de La Plata, u en otra sede que en el futuro destine el Servicio a esos mismos fines, previa conformidad de la Universidad, dentro de la ciudad de La Plata.-----

SEGUNDA.- El Ciclo de Complementación Curricular tendrá una duración de cuatro (4) cuatrimestres, dando comienzo en el ciclo lectivo 2001, el día 13 de agosto, y se desarrollará de acuerdo al calendario académico de la Universidad. La modalidad de dictado de la carrera será presencial semanal durante los días Lunes a Viernes en el horario de 19.00 a 23.00 horas.-----

ANA MARIA JARAMILLO
R.E.C. FORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ESTEBAN CARLOS MAZANTE
Inspector General (EG)
del Servicio Penitenciario Bonaerense



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA.- La Universidad tendrá a su cargo la gestión académica administrativa del ciclo complementario curricular, y garantizará el desarrollo en la ciudad de La Plata de la totalidad de actividades académicas que componen su plan de estudio y los exámenes correspondientes, hasta la obtención por parte de los alumnos del título de grado, dejando expresa constancia de la pertenencia de la carrera a la misma. Todas las actividades académicas se registrarán por lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad. El Servicio brindará el pertinente apoyo logístico y administrativo con personal propio que asigne a esa función. La Universidad capacitará al personal del Servicio asignado para el más óptimo desempeño en la tarea encomendada, y suministrará información a requerimiento de la Dirección de Institutos del Servicio sobre la asistencia y situación académica de los alumnos que revistan como personal del mismo.-----

CUARTA.- Será por cuenta de la Universidad la selección y designación de los docentes que tendrán a su cargo el dictado de las actividades académicas que componen el plan de estudios de la carrera y el pago de haberes por todo concepto a los mismos. -----

QUINTA.- La Universidad se compromete a otorgar una bonificación especial en los importes de tasas, matrícula y aranceles por todo concepto, durante la duración del curso complementario curricular, a los alumnos que revistan como personal penitenciario, debiendo justificar los mismos tal calidad con las certificaciones que a esos efectos extienda el Servicio. El importe de matrícula y aranceles mensuales se fija en \$ 50 (cincuenta pesos).-----

SEXTA - Lo dispuesto en la cláusula Tercera referido a la garantía del desarrollo de la totalidad del curso en la ciudad de La Plata, se encuentra condicionado a la inscripción y permanencia durante el periodo de desarrollo del curso de un número de 30 (treinta) alumnos que asegure el financiamiento del mismo. En caso de producirse una reducción del número mínimo de alumnos establecido en el presente, la Universidad se compromete a concluir el mismo en su sede de Remedios de Escalada, debiendo contemplar en este caso las partes signatarias los mayores gastos y tiempo de traslado, a efectos de acordar en caso de resultar necesario, eventuales modificaciones en los horarios de dictado del curso.-----

SEPTIMA.- El cobro de los aranceles y matrícula a la totalidad de los alumnos inscriptos se instrumentará a través de una chequera que entregará la Universidad para realizar los mismos ante la entidad bancaria autorizada en la ciudad de La Plata. -----

ANA MARÍA APAMILLO
REVISOR
CARRERA DE LA PLATA

ESTEBAN CARLOS MARZANTE
INSPECTOR GENERAL (CO)
Jefe del Servicio Penitenciario



Universidad Nacional de Lanús

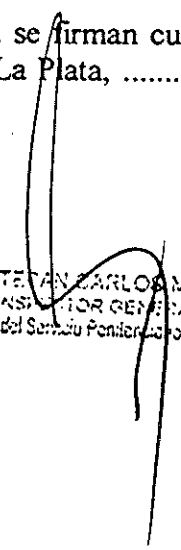
OCTAVA.- El Servicio dispondrá a los efectos del desarrollo de las actividades académicas la infraestructura de la Escuela Superior de Estudios Penitenciarios, en los términos de la cláusula PRIMERA ultima parte del presente PROTOCOLO ADICIONAL, en el sector que se destine a esos fines, el equipamiento y los demás medios disponibles del Instituto, y serán por su cuenta las erogaciones provenientes del pago de servicios y del normal uso de las instalaciones.-----


NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles que, al ponerse en ejecución este Convenio se destinen al desarrollo del presente programa específico, continuarán integrando el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los que se adquieran en el futuro corresponderán a la parte que haya efectuado la erogación para su adquisición. -----

DECIMA.- La partes signatarias se comprometen a resolver con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias, y problemas de interpretación que pudieran originarse, y a plasmar en protocolos anexos al presente las decisiones adoptadas en las nuevas situaciones planteadas -----

UNDECIMA.- El personal docente y administrativo de la Universidad deberá respetar las pautas de funcionamiento internas de los ámbitos del Servicio donde se desarrollen las actividades académicas inherentes a la carrera, debiendo la Universidad, a requerimiento del Servicio, imprimir las acciones necesarias para garantizar su observancia.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata,días del mes de.....de dos mil uno.


ESTEBAN CARLOS MAZANTE
INSPECTOR GENERAL (SC)
Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS